



Rama Judicial del Poder Publico Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO DESPACHO 009 MAGISTRADO CÉSAR AUGUSTO TORRES ORMAZA ESTADO ORAL No 39

VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

No	NÚMERO DE PROCESO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA DEL AUTO	DECISIÓN	MAGISTRADO PONENTE
1.	080013333300720200009801	APELACIÓN AUTO	PEDRO DE JESUS GONZALEZ TONCEL	NACION- RAMA JUDICIAL- DIRECCION DE ADMINISTRACION JUDICIAL	19/08/2021	AUTO REQUIERE - REQUIERE A JUZGADO DE ORIGEN	CESAR AUGUSTO TORRES ORMAZA
2.	080013333300320170030401	APELACIÓN SENTENCIA	FABIAN BARRAZA GUILLEN	OTROS DEMANDADOS, CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL CASUR	19/08/2021	AUTO ADMITE - ADMITE RECURSO DE APELACION	CESAR AUGUSTO TORRES ORMAZA
3.	080013333301020180037601	APELACIÓN SENTENCIA	MIRELLA MAURY GOMEZ	DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES - ENTE LIQUIDADOR DEL DAMAB EN LIQUIDACION	19/08/2021	AUTO ADMITE - ADMITE RECURSO DE APELACION	CESAR AUGUSTO TORRES ORMAZA
4.	08001233300020180085200	NULIDAD Y RESTABLECIMI	PEDRO ANTONIO CEPEDA BULA	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL PORTUARIO DE	19/08/2021	AUTO DECIDE - DECIDE EXCEPCIONES - FIJA LITIGIO -	CESAR AUGUSTO TORRES ORMAZA
	NO CORRE	ENTO DEL DERECHO	NO CORRE	BARRANQUILLA Y OTROS ACCIONADOS	NOCORRE	CORRE TRASLADO PARA ALEGAR	NO CORRE
		NO CORRE		NO CORRE		NO CORRE	

LOS AUTOS DEL PRESENTE ESTADO PUEDEN SER CONSULTADOS EN EL SIGUIENTE LINK: AUTOS

GIOVANNI RADA HERRERA SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY VEINTE (20) DE AGOSTO DEL 2021 A LAS 08:00 AM.

Se hace saber a las partes que, CUALQUIER MEMORIAL que se pretenda presentar dentro de algún proceso, deberá REMITIRSE DIGITALIZADO (FORMATO PDF) adjunto, a mensaje electrónico al correo ventanillad09tadmatl@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal digital del Despacho 009, se recalca que se debe adjuntar copia digital de los documentos que se pretenden aportar o se requieran, y en forma simultánea se debe remitir a LOS DEMÁS SUJETOS PROCESALES con el objeto de dar cumplimiento al deber previsto en el artículo 4º del Decreto 806 de 2020.